



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PROMOCIÓN ECONÓMICA

*Información pública del estudio de viabilidad para la explotación mediante contrato de concesión de servicios de la cafetería restaurante del Pabellón Ferial de Ciudad Real.....*8236

AYUNTAMIENTOS

ALMODÓVAR DEL CAMPO

*Bases para la convocatoria por promoción interna de una plaza de Subinspector/a del Cuerpo de Policía Local.....*8246

FUENCALIENTE

*Nombramiento de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejalías delegadas.....*8261

FUENTE EL FRESNO

*Solicitud de licencia urbanística de obra mayor de construcción de nave para garaje en el inmueble sito en calle Río Guadiana, 17.....*8263

LLANOS DEL CAUDILLO

*Aprobación definitiva de modificación de crédito extraordinario E01/2022 del presupuesto general.....*8264

MALAGÓN

*Información pública del acuerdo de modificación de la plantilla de personal.....*8265

MEMBRILLA

*Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 5 de noviembre de 2022.....*8266

PUERTOLLANO

*Rectificación de las bases y convocatoria de 1 plaza de Oficial Gabinete Alcaldía, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.....*8267

*Rectificación de las bases y convocatoria de 1 plaza de Oficial Protección Civil, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.....*8268

*Rectificación de las bases y convocatoria de 1 plaza de Socorrista, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.....*8269

Rectificación de las bases y convocatoria de 1 plaza de Técnico Medio Informática, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.....8270

Rectificación de las bases y convocatoria de 1 plaza de Técnico de Sostenibilidad, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.....8271

Rectificación de las bases y convocatoria de 5 plazas de Auxiliar de Control, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.....8272

Rectificación de las bases y convocatoria de 1 plaza de Capataz de Obras, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.....8273

Rectificación de las bases y convocatoria de 1 plaza de Oficial Letrado, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.....8274

Rectificación de las bases y convocatoria de 4 plazas de Auxiliar Administrativo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.....8275

Rectificación de las bases y convocatoria de 6 plazas de Ayudantes, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.....8276

VISO DEL MARQUÉS

Delegación de Alcaldía relativa a firma y formalización de contrato de concesión de obras para terminación de construcción, equipamiento y explotación de un centro residencial mixto de mayores y centro de día.....8277

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PROMOCIÓN ECONÓMICA

Con fecha 11 de octubre de 2022, la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial ha procedido a la aprobación provisional del Estudio de viabilidad para la explotación mediante contrato de concesión de servicios de la cafetería restaurante del Pabellón Ferial de Ciudad Real.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 247.3 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público, se procede a someter al trámite de información pública por plazo de un mes el referido estudio, mediante el presente anuncio.

“ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA EXPLOTACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA CAFETERÍA RESTAURANTE DEL PABELLÓN FERIAL DE CIUDAD REAL.

1º) OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

A) Objeto.-

El promotor del contrato de concesión de servicios que se pretende es la Diputación Provincial de Ciudad Real, cuyo objeto es la adjudicación del servicio de la cafetería y restaurante en las instalaciones del Pabellón Ferial de Ciudad Real.

B) Descripción del servicio.-

El servicio a prestar es el de cafetería y de restaurante situados en el pabellón Ferial de Ciudad Real. El servicio a prestar, así como la calidad de los productos que se ofrezcan al público, deberán ser equivalentes a los de una cafetería y restaurante de buen nivel y calidad.

El servicio se desarrollará bajo la supervisión de la Diputación Provincial de Ciudad Real de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas Reguladoras del contrato de Concesión del Servicio de Cafetería y Restaurante del Pabellón Ferial de Ciudad Real y de las instrucciones emitidas por la Diputación que aseguren el correcto desarrollo del servicio y que serán de obligado cumplimiento.

C) Situación y características.-

Los servicios de cafetería y restaurante se realizarán en los locales destinados para tal fin, locales F y C del Pabellón Ferial de Ciudad Real, además de la utilización de una terraza exterior, situado en el Camino Viejo de Alarcos, 30 de Ciudad Real.

Los dos locales destinados a cafetería y restaurante tienen aproximadamente, las siguientes superficies:

- Cafetería/restaurante.....	363,00 mts ² .
- 2 comedores/reservados.....	81,00 mts ² .
- Cocina.....	62,00 mts ² .
- Cámaras, almacenes y vestuario.	114,00 mts ² .
- Aseos al público.....	51,00 mts ² .
- Terraza exterior techada.....	138,00 mts ² .
Total.....	809,00 mts ² .

Las principales características del servicio son:

- Que la situación física y geográfica del mismo son inmejorables, ya que se encuentra en el extrarradio de Ciudad Real con fácil acceso y gran aparcamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Que las instalaciones son completamente nuevas, y están totalmente dotadas de aparatos, materiales, utensilios y herramientas necesarios (incluido la cocina) para el funcionamiento como cafetería y restaurante.

- Además las instalaciones están dotadas con el mobiliario necesario (mesas, sillas, taburetes, estanterías, armarios, etc.) para llevar a cabo la explotación, tanto de la cafetería-restaurante interior, como del servicio de la terraza exterior cubierta, y que la Diputación provincial de Ciudad Real pondrá a disposición del adjudicatario.

- El adjudicatario deberá ser una persona con cualificación profesional o experiencia profesional reconocida, además de tener experiencia en catering y en la organización de eventos.

- El adjudicatario deberá contar con el menaje y utillaje suficiente (platos, vasos cubiertos, servilletas, etc) con el que pueda servir al menos a 800 comensales.

- El adjudicatario se hará cargo de la limpieza del total de las instalaciones de la cafetería, restaurante, cocina y sus dependencias, aseos y terraza exterior, manteniendo las mismas en las debidas condiciones higiénicas y sanitarias.

- En relación con el COVID 19, el adjudicatario se deberá comprometer a cumplir con la normativa que en cada caso esté vigente en relación con este virus.

- El plazo de duración del contrato de concesión de servicio será de tres años y podrá ser renovado de manera expresa por períodos anuales, hasta un máximo de cinco años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

2º) ASPECTOS COMERCIALES.

En cuanto a los aspectos comerciales del servicio de cafetería y restaurante, tenemos que destacar que el mismo tiene dos tipos de ingresos, totalmente diferenciados y que son los siguientes:

A) Servicio de cafetería y restaurante para atender las actividades, exposiciones, ferias y todas las actividades organizadas por la propia Diputación Provincial de Ciudad Real. Actividad principal y prioritaria.

En relación con los ingresos de este servicio y a título orientativo, se describen las ferias y acontecimientos más importantes y destacados, con la finalidad de obtener una aproximación del volumen de negocio que puede tener el Pabellón Ferial a lo largo del año y que durante el año 2022, son las siguientes:

- Durante el mes de enero y febrero, no se han podido celebrar eventos, debido a las obras en el Recinto Ferial.

- Los meses de marzo y abril, se han dedicado al montaje de las instalaciones, carpas, expositores, casetas, etc para la feria de FENAVIN.

- En mayo, FENAVIN la Feria Nacional de Vino, celebrada del 10 al 12 de mayo, con un reconocimiento a nivel nacional e internacional siendo la feria más importante a celebrar en Ciudad Real y que la próxima edición se celebrará del 9 al 11 de mayo de 2023, que cuenta con una superficie aproximada de 30.000 m2 y con una previsión de público asistente de 6.000 personas diarias.

Además se ha celebrado un Congreso de Trabajo Social, del 26 al 28 de mayo con la asistencia de más de 1.500 congresistas.

- En junio, se han realizado un Acto del Instituto Atenea el día 7 de junio, con la asistencia de 75 personas; La Clausura del Centro de Adultos el día 13, con la asistencia de 300 personas y un curso organizado por la Diputación Provincial para Concejales de los Ayuntamientos con más de 100 asistentes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- En julio, no ha habido actividad.
- En agosto, se ha celebrado un acto del Presidente de la Diputación con los periodistas, para informar de las inversiones últimas realizadas, con la asistencia de más de 80 personas.
- En septiembre, FERCATUR (Feria de la caza) y la pruebas de una oposición de albañilería.
- En octubre, FECIRAUTO, la Feria Cofrade, un congreso de AFAMMER, un encuentro de caravanas y unas conferencias sobre Ciberseguridad.
- En noviembre, la feria de Expobodas, una exposición de Dinosaurios, una feria Outlet, el congreso de Bartenders, y la cena de gala de FECIR.
- En diciembre, Sabores del Quijote actividad organizada por la propia Diputación y Jugarama, feria de la infancia y la juventud.

Por tanto, durante la celebración de estos actos en el Pabellón Ferial de Ciudad Real, la cafetería y el restaurante permanecerán cerrados al público y se atenderá exclusivamente las necesidades que tengan lugar en su interior.

En relación con los actos, actividades y ferias a celebrar en el Pabellón Ferial durante un año, se estima que la utilización del mismo, incluyendo montajes y desmontajes, es de unos 180 días/año.

Por otra parte, la cafetería y el restaurante durante la celebración de los actos a celebrar en el Pabellón Ferial deberá estar abierta, al menos 5 días a la semana.

B) Servicio de cafetería y restaurante abierto al público en general. Actividad secundaria.

La cafetería y el restaurante estará abierta al público en general cuando no existan certámenes, ferias o cualquier acto programado a celebrar en el Pabellón Ferial; como mínimo 80 días al año, pudiendo abrir al público hasta los 180 días restantes del año, especialmente durante los meses verano y fiestas de navidad y fin de año.

Los ingresos a obtener por este concepto están en función del tiempo que al adjudicatario decida abrir al público en general, y que no son objeto de este estudio.

3º) CUENTA DE EXPLOTACIÓN.-

Para poder determinar la Cuenta de Explotación previsional para los próximos tres años, se van a calcular los ingresos y gastos necesarios para desarrollar la actividad de cafetería-restaurante en el Pabellón Ferial de Ciudad Real durante un año, teniendo en cuenta todos los actos a celebrar, teniendo en cuenta los ingresos previstos y los gastos que el adjudicatario tiene que asumir durante el año.

Los parámetros previstos para calcular los ingresos y gastos del servicio de cafetería y restaurante durante el primer año de funcionamiento, son los siguientes:

1º) Ingresos del servicios de cafetería y restaurante para la celebración de Ferias y eventos.-

- Se van a calcular para los 180 días/año en los que se tiene previsto celebrar ferias y eventos en el Recinto Ferial de Ciudad Real, incluidos los días de montaje y desmontaje de los mismos.

- El precio medio del menú diario se establece en 20 € para el primer año.

- El precio de la cafetería, bebidas, desayunos etc, se consideran a precios normales de sector en Ciudad Real.

2º) Personal necesario.

Para poder atender a todas las personas que asistan al Pabellón Ferial con ocasión de la celebración de congresos, ferias, exposiciones o cualquier otro evento que se pueda organizar en el mismo, y con el fin de poder ofrecerles un buen servicio de cafetería y restaurante, se va a necesitar una Plantilla de personal cualificado que estaría compuesta por un total de 10 trabajadores fijos a jornada completa y 1 Auxiliar de Limpieza contratada a media jornada y 3 trabajadores más (1 ayudante de cocina

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

y 2 camareros más como mínimo) contratados durante otros 180 días/año para reforzar el servicio en la celebración de Ferias y otros eventos, además de atender la terraza en épocas de verano para la atención al público en general.

A la plantilla de trabajadores le es de aplicación el Convenio Provincial de Hostelería para la provincia de Ciudad Real y que además del sueldo base del convenio, se le aplicará los complementos salariales (Plus de asistencia y permanencia y Quebranto de moneda), correspondientes a su categoría profesional y las tres paga extraordinarias, actualizando las tablas salariales con un 2% más sobre el salario base y los complementos del convenio establecidos para el 2021, y que se desglosan el siguiente cuadro:

<i>Cantidad</i>	<i>Categoría Profesional</i>	<i>Nivel Retributivo</i>	<i>Sueldo Base</i>
1	Jefe de cocina/cocinero	1	1.063,46 €
3	Ayudantes de cocina	3	993,70 €
1	Jefe de sala	2	1.056,07 €
7	Camareros	2	1.056,07 €
1	Auxiliar de limpieza	4	963,87 €

- El Plus de asistencia y permanencia se establece en 91,75 €/mes pagadero durante 11 meses, equivalente a 1.009,25 € anuales.

- El Quebranto de moneda se establece en 36,58 € mensuales, equivalente a 438,96 € anuales.

Por lo que una vez establecidos los parámetros generales de la actividad a desarrollar, se va a proceder a calcular los Ingresos y Gastos de Explotación y cuyos datos son los siguientes:

INGRESOS DE EXPLOTACIÓN.-

Los ingresos de la explotación de la cafetería y restaurante del Recinto Ferial de Ciudad Real se van a calcular en función de las ferias, congresos y otros actos a celebrar a lo largo del año 2021 y primer semestre de 2022, y aunque pueden variar de un año a otro, se van a calcular los ingresos en base a los actos a celebrar en un año y que han sido descritos anteriormente.

Para calcular los ingresos, se va a tener en cuenta por un lado, los ingresos previstos por la celebración de FENAVIN, y por otro, el del resto de ferias, congresos y otras celebraciones, y cuyos datos son los siguientes:

1.- Ingresos durante los meses de enero y febrero, se calcula, que se realicen dos eventos mensuales, de 5 días de duración cada uno, entre montaje y la celebración de los eventos, por lo que en total se estiman 20 días y cuyos ingresos se calculan que son los siguientes:

- 8 días de montajes x 20 menús/ día x 20 € menú =	3.200,00 €
- 12 días de eventos x 50 menús/día x 20 € menú =	12.000,00 €
- Ingresos de cafetería 8 días x 300 €/día =	2.400,00 €
- Ingresos de cafetería 12 días x 900 €/día =	10.800,00 €
TOTAL INGRESOS	28.400,00 €

2.-Ingresos FENAVIN.- Para poder calcular los ingresos correspondientes a dicha feria, tenemos que tener en cuenta, por un lado, los días montaje durante los meses de marzo, abril y 9 días de mayo en total 70 días, por otro lado, los tres días principales de la feria del 10 al 12 de mayo, más 17 días de desmontaje, lo que hace un total de 90 días, por lo que los ingresos se estiman en:

- Ingresos montaje y desmontaje FENAVIN.- Estos se calculan en función del número de días que dura el montaje y desmontaje de casetas, e infraestructuras para la celebración de FENAVIN y cuyos días se estiman en 87 días y cuyos ingresos se calculan que son los siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Ingresos restaurante: 87 días x 30 menús x 20 € =	52.200,00 €
- Ingresos cafetería: 87 días x 300 €/día =	26.100,00 €
TOTAL INGRESOS	78.300,00 €

- Ingresos celebración FENAVIN.- Estos ingresos se han calculado en función del número de días que dura la Feria y la asistencia de personas a la misma, y cuyos datos son los siguientes:

- Ingresos Restaurante: 3 días x 1250 menús x 20 € =	75.000,00 €
- Ingresos de cafetería: 3 días x 6.000 €/día =	18.000,00 €
TOTAL INGRESOS	93.000,00 €

Por lo que el total de ingresos de la celebración de la feria del Vino FENAVIN asciende a 171.300,00 €.

3º) Los restantes 70 días de eventos, se distribuyen entre los meses de junio a diciembre y cuyos ingresos se van a calcular en función de los asistentes a las ferias, y eventos a realizar que se estiman en y los días de montaje y desmontajes y cuyos datos son los siguientes:

- 30 días de montajes x 30 menús/día x 20 € menú =	18.000,00 €
- 40 días de eventos x 150 menús/día x 20 € menú =	120.000,00 €
- Ingresos de cafetería 30 días x 300 €/día =	9.000,00 €
- Ingresos de cafetería 40 días x 900 €/día =	36.000,00 €
TOTAL INGRESOS	183.000,00 €

Por tanto, los ingresos previstos en un año por la realización de las ferias, congresos y eventos a realizar en el Recinto Ferial de Ciudad Real, ascienden a un total de 382.700,00 €.

GASTOS DE EXPLOTACIÓN.-

Una vez determinados los ingresos, se va a calcular los gastos de explotación, cuyos datos son los siguientes:

1.- Compra de productos y bebidas.-

En este concepto se engloba todas la compras de productos para la cafetería y el restaurante, como son la compra de carne, el pescado, verduras y hortalizas, pan, aceite, arroz, garbanzos, patatas, frutas, embutidos, yogures, etc, así como toda clase de bebidas (cerveza, refrescos, agua, café, infusiones, Licores, etc), y cualquier otros artículos necesarios para el desarrollo y funcionamiento de la actividad de la cafetería y restaurante, y cuyo importe se estima en un 22 % sobre los ingresos, siendo su importe:

$$\text{Compra de productos} = 382.700,00 \text{ €} \times 22 \% = 84.194,00 \text{ €}$$

2.- Gastos de personal.-

En este concepto hay que tener en cuenta la plantilla total de trabajadores que se van a necesitar para atender el servicio de cafetería y restaurante, teniendo en cuenta el número de trabajadores fijos que van a trabajar a jornada completa y el número de trabajadores que van a trabajar a media jornada ó durante unos 6 meses al año para reforzar al resto de la plantilla durante las ferias y eventos. Además de atender la terraza.

Por tanto, se va a calcular el importe del coste de personal que incluye los Sueldos y la Seguridad Social de todos los trabajadores, teniendo en cuenta para su cálculo las tablas salariales que establece el Convenio Provincial de Hostelería para la provincia de Ciudad Real publicado en el B.O.P de Ciudad Real, número 73 el 19 de Abril de 2021, actualizadas con un 2% más sobre el sueldo base y complementos del convenio para el año 2022 y que durante el primer año, son los siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

A) Sueldos y salarios :

<i>Categoría</i>	<i>Salario Base</i>	<i>Plus Asistencia</i>	<i>Quebranto Moneda</i>	<i>Pagas Extras</i>	<i>Total Anual</i>
Jefe de cocina					
/cocinero	12.761,52	1.009,25	0,00	3.190,38	16.961,15 €
Ayudantes					
de cocina	11.924,40	1.009,25	0,00	2.981,10	15.914,75 €
Jefe de sala	12.672,84	1.009,25	438,96	3.168,21	17.289,26 €
Camareros	12.672,84	1.009,25	438,96	3.168,21	17.289,26 €
Auxiliar					
de limpieza	11.566,44	1.009,25	0,00	2.891,61	15.467,28 €

Una vez determinado el sueldo anual por categorías, se va a calcular el importe anual de Sueldos y Salarios del total de la plantilla de trabajadores y cuyos datos son los siguientes:

1 Jefe de Cocina/ Cocinero.....	16.691,15 €
2 Ayudantes de cocina.....	31.829,50 €
1 Ayudante de cocina (6 meses).....	7.957,38 €
1 Jefe de Sala	17.289,26 €
5 Camareros de Sala.....	86.446,30 €
2 Camareros de Sala (6 Meses).....	17.289,26 €
1 Auxiliar de Limpieza ½ Jornada.....	7.733,64 €
TOTAL SUELDOS BRUTO ANUAL...	185.236,49 €

Por tanto, el salario bruto mensual es de 15.436,37 €.

B) Seguridad Social:

Una vez calculado el coste salarial mensual de los trabajadores, obtenemos la base de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores y que es de 15.400,00 € mensuales, y que nos va a servir para poder calcular el coste de los Seguros Sociales de los trabajadores en el Régimen General, cuyos datos son los siguientes:

<i>Contingencias</i>	<i>Empresa</i>	<i>Trabajadores</i>	<i>Total</i>
Comunes	23,60	4,70	28,30
Desempleo	5,50	1,55	7,05
I.T + IMS	1,50	0,00	1,50
Fogasa	0,20	0,00	0,20
Formación Profesional	0,60	0,10	0,70
TOTAL	31,40	6,35	37,75

Por tanto, el coste mensual de Seguridad Social de los trabajadores asciende a:

Coste mensual 15.400,00 € x 31,40 % = 4.835,60 €.

Por lo que el coste anual de la Seguridad Social de la empresa es de 58.027,20 €.

Por lo que el Coste del Personal (Sueldos + Seg. Social) asciende a 243.263,69 €/ anuales.

C) Otros gastos del personal:

Además de los costes de personal tenemos que tener en cuenta otros gastos de personal relacionados el servicio de cafetería y restaurante en relación con la plantilla de trabajadores, y que son los siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Uniformes de trabajo.- Se calcula que cada trabajador va a necesitar dos uniformes al año, uno de verano y otro de invierno, y cuyo coste se calcula en 150 € por trabajador aproximadamente, por lo que el coste anual de los uniformes asciende a:

150 € x 2 uniformes x 13 trabajadores= 3.900,00 €.

- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.- El coste del Servicio de Prevención Externo, concertado con empresas especializada, en las que se incluyen además, los reconocimientos médicos de los trabajadores, se calcula en 975,00 € al año aproximadamente.

- Seguro de convenio.- El coste del seguro de convenio para los 13 trabajadores se calcula en 30 € aproximadamente por trabajador, por lo que el total asciende a 390 € anuales.

Por tanto, el importe total de otros gastos de personal asciende a un total de 5.265,00 € anuales, que sumados a los 243.263,69 € de Sueldos más Seguridad Social asciende a un total de 248.528,69 € anuales.

3.-Gastos de explotación.-

Dentro de este concepto se van a englobar todos los gastos necesarios para llevar a cabo la actividad, tales como suministros de luz y calefacción, agua, propano, mantenimiento de instalaciones y cuyo importe se va a calcular a continuación y que son los siguientes:

A) Luz y calefacción.-

Para poder calcular el coste de luz y calefacción del servicio de cafetería y restaurante del Recinto Ferial, consideramos que el consumo del servicio es aproximadamente del 30 % del consumo total de las instalaciones.

Para poder calcular con más exactitud dicho consumo, se va a partir del coste real que las instalaciones del Recinto Ferial han tenidos durante el primer semestre de 2022 y cuyos datos (sin IVA) facilitados por la Diputación Provincial, son los siguientes:

MES	COSTE LUZ	30% CAFÉ-REST
Enero	1.947,52 €	584,26 €
Febrero	4.196,85 €	1.259,06 €
Marzo	5.428,84 €	1.628,65 €
Abril	7.600,57 €	2.280,17 €
Mayo * FENAVIN	21.615,75 €	6.484,72 €
Junio	4.514,22 €	1.354,26 €
TOTAL	45.303,75 €	13.591,12 €

De estos datos tenemos que hacer las siguientes matizaciones:

- Que durante el mes de enero de 2022 no ha habido actividad.
- Que en el mes de mayo se celebró FENAVIN con lo que el consumo se disparó muy por encima de lo normal.

El consumo medio de los 5 meses sin contar el mes de mayo, es el siguiente:

8.006,39 €: 5 meses = 1.601,27 €/mes.

Por tanto, si multiplicamos el consumo medio por 11 meses y le sumamos el coste del mes de mayo obtenemos el coste total del gasto de luz y calefacción de la cafetería y el restaurante en un año, y cuyo importe asciende a: 1.601,27 € x 11 meses= 17.613,97 € + 6.484,72 € = 24.098,69 €.

B) Consumo de agua.-

Para poder calcular el coste del consumo de agua del servicio de cafetería y restaurante del Recinto Ferial, se considera que el consumo del servicio es aproximadamente del 30% del consumo total de las instalaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Por lo que para calcular con más exactitud dicho consumo, se va a partir del coste real que las instalaciones del Recinto Ferial han tenidos durante el primer semestre de 2022 y cuyos datos son:

MES	COSTE LUZ	30% CAFÉ-REST
Enero	640,85 €	192,25 €
Febrero	58,66 €	17,60 €
Marzo	76,90 €	23,07 €
Abril	178,10 €	53,43 €
Mayo * FENAVIN	1.837,30 €	551,20 €
Junio	444,63 €	133,39 €
Julio	343,43 €	103,02 €
TOTAL ...	3.579,87 €	1.073,96 €

El consumo medio de los 6 meses sin contar el mes de mayo es el siguiente:

Consumo medio agua: 522,76 € : 6 meses = 87,12 €/mes.

Por lo que si multiplicamos el consumo medio por 11 meses y le sumamos el coste del mayo obtenemos el coste total de consumo de agua de la cafetería y el restaurante y cuyo importe asciende a:

87,12 € x 11 meses= 958,32 € + 551,20 €= 1.509,64 €/año.

C) Consumo de gas propano (Cocina).-

El servicio de cocina está dotado con 8 botellas industriales de gas propano de 35 Kg, instaladas en batería y conectadas de dos en dos, en la que hay una de reserva que entra en funcionamiento en el momento que se agota una, la cual hay que sustituir en ese momento para que actúe como bombona de reserva para el funcionamiento del servicio de cocina, por lo que se va a determinar el coste del consumo de gas propano y cuyos datos son los siguientes:

- El precio de la bombona de gas propano de 35 Kg es de 78,90 €.

- Considerando que cada 2 bombonas de gas tiene una duración media de una semana, al mes tendríamos que reponer 8 bombonas mensuales, lo que al año suponen una reposición de 96 bombonas, a lo que habría que sumar el coste inicial de las 8 primeras bombonas, por lo que el coste del consumo de gas propano en un año es:

Consumo gas propano: 104 bombonas x 78,90 € = 8.205,60 €.

D) Mantenimiento de instalaciones.-

Dentro de este concepto se va a englobar el coste de revisión de extintores y del servicio de desinfección y desratización del local de cafetería y restaurante del Recinto Ferial de Ciudad Real, y cuyo coste se estima en:

- Revisión de extintores asciende a.....	360,00 €
- Desinfección y desratización asciende a..	250,00 €
- Reparaciones e imprevistos.....	960,00 €
Total gastos mantenimiento.....	1.570,00 €

4.- Gastos de administración.-

Dentro de este concepto incluimos todos los demás gastos fijos, necesarios para llevar a cabo la actividad de la empresa, tales como, teléfono, material oficina, servicios profesionales, seguros, y otros gastos similares, cuyo coste se estima en:

Teléfono:	125 €/mes x12 meses =	1.500,00 €
Material oficina:	75 €/mes x 12 meses =	900,00 €
Material limpieza y aseos:	150 €/mes x 12 meses=	1.800,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Servicios profesionales:	200 €/mes x 12 meses=	2.400,00 €
Seguro Responsabilidad Civil:		475,00 €
Seguro del Edificio:		365,00 €
TOTAL GASTOS ADMINISTRACIÓN		7.440,00 €

5.- Gastos financieros.-

Dentro de este concepto se engloban todos los gastos bancarios correspondientes a los intereses de una póliza de crédito de 30.000 €, que se considera imprescindible para poder desarrollar el servicio sin tener problemas de financiación a corto plazo, dado la irregularidad de ingresos mensuales, cuyo coste es:

Intereses póliza crédito: 30.000 € x 3'5 % =	1.050,00 €
--	------------

6.- Amortización del inmovilizado.-

En este concepto no procede a efectuar ningún cálculo ya para la explotación del servicio de cafetería y restaurante del Recinto Ferial, el servicio está totalmente dotado del material necesario para su explotación, aportado por la Diputación Provincial de Ciudad Real y que en relación con el menaje a utilizar por parte del adjudicatario del servicio, debe de disponer del mismo en cantidad suficiente.

Una vez calculados los ingresos y gastos de explotación se procede a obtener la cuenta de explotación previsional para los próximos tres años y cuyos datos resumidos son los siguientes:

Para obtener el cálculo de ingresos y gastos del segundo y tercer año, hemos partido de los datos económicos obtenidos durante el primer año, teniendo en cuenta para su cálculo, los siguientes parámetros económicos:

1.- Los ingresos se estiman que aumentan un 7% anual cada año, como consecuencia de un mayor número de asistentes a las ferias, congresos, conferencias, etc., y también por el aumento de costes de las compras y demás gastos generales de la explotación como consecuencia del aumento del IPC anual.

2.- En cuanto a los Gastos de Personal (Sueldos + Seguridad Social) se estima un aumento del 5% anual.

3.- Los Gastos de Explotación (Luz y calefacción, agua, gas propano, etc.) se estima que aumenten un 7%.

4.- Los Gastos de Administración se estiman que aumenten un 5% anual.

5.- Los Gastos Financieros se estiman que aumenten en un 2% anual, por la subida de tipos de interés.

Por lo que una vez determinados los parámetros económicos, obtenemos la cuenta de explotación previsional para los tres años, cuyos datos son los siguientes:

SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE

CUENTA DE EXPLOTACIÓN	1º Año	2º Año	3º Año
1.Importe neto de la cifra de negocios	382.700,00	409.510,00	438.175,00
INGRESOS CAFETERÍA	280.400,00	300.050,00	321.055,00
INGRESOS RESTAURANTE	102.300,00	109.460,00	117.120,00
1.Aprovisionamientos	-84.194,00	-90.363,00	-96.532,00
COMPRAS PRODUCTOS Y BEBIDAS	-84.194,00	-90.363,00	-96.532,00
2.Gastos de personal	-248.528,69	-261.099,00	-274.154,00
SUELDOS Y SALARIOS	-185.236,49	-194.498,00	-204.223,00
SS A CARGO DE LA EMPRESA	-58.027,20	-61.073,00	-64.126,00
OTROS GASTOS DE PERSONAL	-5.265,00	-5.528,00	-5.805,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.Gastos de explotación	-35.383,93	-37.860,00	-40.513,00
CONSUMO LUZ Y CALEFACCIÓN	-24.098,69	-25.785,00	-27.590,00
CONSUMO AGUA Y PROPANO	-9.715,24	-10.395,00	-11.125,00
MANTENIMIENTO INSTALACIONES	-1.570,00	-1.680,00	-1.798,00
4.Gastos administración	-7.440,00	-7.782,00	-8.140,00
GASTOS DE TELÉFONO	-1.500,00	-1.545,00	-1.591,00
MATERIAL DE OFICINA	-900,00	-945,00	-992,00
MATERIAL LIMPIEZA	-1.800,00	-1.890,00	-1.985,00
SERVICIOS PROFESIONALES	-2.400,00	-2.520,00	-2.646,00
SEGUROS	-840,00	-882,00	-926,00
5.Gastos financieros	-1.050,00	-1.065,00	-1.081,00
GASTOS FINANCIEROS	-1.050,00	-1.065,00	-1.081,00
6.Amortización del inmovilizado	0,00	0,00	0,00
AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	0,00	0,00	0,00
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN			
(1+2+3+4+5+6)	6.103,38	11.341,00	17.755,00

4º) CONCLUSIONES.

Como síntesis de todo lo anteriormente expuesto y analizado en el presente estudio para la explotación del Servicio de Cafetería y Restaurante del Recinto Ferial de Ciudad Real, se considera que la explotación del servicio es viable, en base a las siguientes conclusiones:

1º) Que la situación física y geográfica de las instalaciones son inmejorables, ya que se encuentra en el extrarradio de Ciudad Real con fácil acceso y un gran aparcamiento.

2º) En cuanto a las instalaciones son completamente nuevas, estando dotadas de máquinas, aparatos, materiales, utensilios, herramientas y mobiliario necesario (incluido el de cocina) para el funcionamiento como cafetería y restaurante, por lo que no se requiere realizar inversiones.

3º) La Rentabilidad Económica de la actividad aunque muy ajustada es positiva, según se desprende de los datos económicos, por lo que si se establece un canon, por la adjudicación de la Cafetería y el Restaurante, el mismo debería ser más bien simbólico, ya que fijar un canon económico alto podría ser negativo para la adjudicación de dicha explotación, máxime después de una pandemia y más de dos años de inactividad del Recinto Ferial de Ciudad Real.

4º) En cuanto a la Cuenta de Explotación, se puede decir que, con un cumplimiento mínimo de los cálculos realizados, la rentabilidad del negocio está asegurada, por lo que, si estos tres años se asientan unas bases sólidas en cuanto a la realización de Ferias y actividades en el Recinto Ferial de Ciudad Real, se podría relanzar la actividad económica de la Cafetería y el Restaurante, mejorando sustancialmente su rentabilidad económica a partir del tercer año”.

En razón de lo anterior, se hace constar que los posibles interesados disponen de un plazo de un mes para formular las alegaciones que estimen oportunas.

En Ciudad Real, a 21 de octubre de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 3299

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMODÓVAR DEL CAMPO

Bases para la convocatoria por promoción interna de una plaza de Subinspector/a del Cuerpo de Policía Local de Almodóvar del Campo.

Publicada la Oferta de Empleo Público en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 102, del día 27 de 05 de 2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo mediante Resolución nº 1061 de fecha 21 de octubre de 2022, en virtud de las competencias otorgadas por la legislación vigente, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de por promoción interna, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la Escala Ejecutiva, categoría de Subinspector/a con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA.

1. Normas Generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna y mediante el procedimiento de concurso-oposición 1 plaza en la Escala Ejecutiva, categoría de Subinspector/a, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificada en el subgrupo A-2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1- Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

b) Estar en posesión del título de Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. A efectos de equivalencias al título de Diplomatura Universitaria, deberá estarse a lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, que dispone que se considerará equivalente al título de Diplomatura Universitaria el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

cualquier título oficial de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.

c) Haber permanecido, al menos, durante dos años, como funcionario/a de carrera en la categoría de Oficial en el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo.

d) No encontrarse en la situación de segunda actividad.

e) No haber sido sancionado/a por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

f) No haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A ó A2 y B.

h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

2.2.- Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

3. Solicitudes.

3.1.- La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas será facilitada por este Ayuntamiento.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.5.- Los derechos de examen serán de 15 euros, y se ingresarán en la Caja de la Corporación, en el número de cuenta corriente ES7121030409460232140768, o bien en metálico o a través de giro postal o telegráfico), haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de las personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, recogiendo la relación provisional de personas aspirantes excluidas e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de personas aspirantes admitidas. Los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as tendrán un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2.- Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, conteniendo las relaciones definitivas de personas aspirantes excluidas y el lugar donde se exponen al público las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas.

5. Tribunal Calificador.

5.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidencia: un/a funcionario/a público de carrera designado por el órgano convocante.

Secretaría: el/la de la Corporación o funcionario/a que se designe como sustituto, que actuará con voz y sin voto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Vocalía: Cuatro funcionarios/as, entre los que se encontrará la persona que ostente la jefatura de la Policía Local o funcionario/a que se designe en su sustitución y un funcionario/a propuesto/a por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Todas las personas que componen el Tribunal deberán poseer la titulación necesaria para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos, escalas y categorías de nivel igual o superior al de las plazas convocadas.

5.2.- La designación de la vocalía correspondiente a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas deberá efectuarse en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar dicha vocalía entre su propio personal, siempre que posean igualmente los requisitos indicados, dando cuenta de dicha decisión a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

5.3.- El nombramiento de las personas que componen el Tribunal Calificador incluirá el de sus respectivos suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.4.- La presidencia del Tribunal Calificador podrá designar personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueren nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.5.- Para la válida actuación del Tribunal Calificador será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la de la presidencia y secretaria o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.6.- Las personas que componen el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados/as por las personas aspirantes.

5.7.- El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Sistema selectivo.

6.1.- La selección de las personas aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición y constará de:

a) Proceso selectivo:

- Fase de oposición.
- Fase de concurso.

c) Curso selectivo.

6.2.- La fase de oposición constará de las tres pruebas siguientes, obligatorias y eliminatorias, a excepción de la primera que no será eliminatoria, a celebrar por el orden siguiente:

Primera prueba: aptitud física. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de las personas aspirantes. Consistirá en las pruebas previstas en el anexo I. Previamente a la celebración de éstas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días hábiles en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que la persona aspirante está capacitada para realizarlas. Se calificará de cero a cinco puntos, atendiendo a las marcas de referencia previstas en el anexo I, no siendo eliminatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar posteriormente las mencionadas pruebas físicas, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación prevista en la base 9.1 de la convocatoria.

Segunda prueba: conocimientos. Supuestos prácticos. Consistente en resolver uno o varios casos prácticos relacionados con las materias que figuren en el temario de la convocatoria. Se calificará de cero a veinte puntos. El tiempo para su realización será de una hora y para superarla será necesario obtener un mínimo de diez puntos.

Esta parte habrá de ser leída por la persona aspirante en sesión pública, en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar, o valorar el contenido de la exposición de la persona aspirante.

Tercera prueba: prueba psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como dos test dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría:

- Test de inteligencia general y/o aptitudes en el que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, atención-percepción, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa, resistencia a la fatiga intelectual y memoria visual.

- Test de personalidad y capacidades en el que se valorará la estabilidad emocional, autoconfianza, habilidades interpersonales, capacidad de adaptación a las normas, capacidad de afrontamiento al estrés, motivación por el trabajo policial, capacidad de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Se calificará de apto o no apto.

6.3.- En la fase de concurso, la evaluación se efectuará conforme al siguiente baremo:

1) Un máximo de dos puntos por antigüedad:

a) Por cada año completo de antigüedad en la categoría de policía o superior: 0,20 puntos.

b) Por cada año completo de antigüedad prestado en otras fuerzas y cuerpos de seguridad: 0,10 puntos.

c) Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,05 puntos, con el límite de 0,50 puntos.

2) Un máximo de dos puntos por cursos de formación en el área de seguridad:

a) Asistencia a jornadas o congresos y simposiums de interés policial: 0,10 puntos por cada uno.

b) Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local, hasta 20 horas lectivas: 0,20 puntos cada uno; de entre 21 y 40 horas lectivas: 0,30 puntos por cada uno; superiores a 40 horas lectivas: 0,50 puntos cada uno.

c) Por haber impartido cursos, seminarios o simposiums de interés policial como profesor/a: 0,50 puntos por cada uno impartido de entre 7 y 21 horas y 0,75 puntos de 22 en adelante.

3) Un máximo de un punto por los títulos académicos siguientes:

a) Doctor/a o Master: 1 punto.

b) Licenciado/a o Grado: 0,90 puntos.

c) Diplomado/a en criminología: 0,80 puntos.

d) Cualquier otra Diplomatura: 0,70 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

4) Un máximo de un punto por las condecoraciones recibidas como consecuencia de actuaciones profesionales, debiendo acreditarse documentalmente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

6.4.- La puntuación final, en orden a determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y la puntuación total obtenida en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la prueba de conocimientos de la fase de oposición. De persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de las personas aspirantes a que se refiere la base 7.3.

6.5.- La fecha del primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del día 24 de noviembre de 2022, determinándose la fecha exacta en la Resolución que se indica en la base 4.2.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1.- En cualquier momento el Tribunal Calificador podrá requerir a las personas aspirantes que acrediten su identidad.

7.2.- Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para cada una de las pruebas de la fase de oposición. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.3.- El orden de actuación, cuando no se trató de pruebas simultáneas, vendrá dado por la letra que rija para los procesos selectivos correspondientes a la misma Oferta de Empleo Público. Se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience con la letra "O", según Resolución de 03/12/2021, de la Dirección General de la Función Pública.

7.4.- Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, éstas se realizarán de formas que quede garantizada el anonimato de las personas aspirantes.

7.5.- La duración máxima de la fase del proceso selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

7.6.- Entre la conclusión de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.7.- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de la segunda y restantes pruebas de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal Calificador en la sede electrónica www.almodovardelcampo.es (o en los locales donde se haya celebrado el anterior y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación), con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

7.8.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponerse su exclusión a la Presidencia de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Lista de personas aprobadas.

8.1.- Concluidas cada una de las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará públicas en la sede electrónica www.almodovardelcampo.es (o en los locales donde se haya celebrado el anterior y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación), la relación de las personas aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

8.2.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta de las personas aspirantes que deberán realizar el curso selectivo.

8.3.- El Tribunal Calificador no podrá proponer para la realización del curso selectivo un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

No obstante lo anterior, cuando se produzca alguna renuncia de las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas en la respectiva categoría, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal Calificador, una relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas en la categoría.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionario o funcionaria en prácticas

9.1.- Las personas aspirantes propuestas presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de personas aprobadas prevista en el apartado 8.2, los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en el procedimiento selectivo que se exigen en la convocatoria, estando exentos de justificar las condiciones y demás requisitos para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2.- Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, las personas aprobadas propuestas no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo.

9.3.- Las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados funcionarios en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

10. Curso selectivo y nombramiento de funcionario o funcionarias de carrera.

10.1.- Para adquirir la condición de funcionario/a o de carrera será preciso superar un curso selectivo de la categoría de Subinspector/a en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, salvo que la persona aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

10.2.- La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas homologará parte o la totalidad del curso selectivo a aquellas personas aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

10.3.- El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Subinspector/a.

10.4.- Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento procederá al nombramiento de funcionario o funcionaria de carrera en el plazo de quince días hábiles.

10.5.- El orden de prelación en el procedimiento selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en el proceso selectivo y en el curso selectivo.

10.6.- Para adquirir la condición de funcionario/a de carrera del Cuerpo de Policía Local de Almodóvar del Campo, el Ayuntamiento exigirán a las personas aspirantes, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

- a) Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.
- b) Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan.
- c) Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuvieran en posesión del mismo, desde el momento en que reúnan los requisitos necesarios para su obten-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ción, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del propio personal funcionario.

11. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente

En Almodóvar del Camp.

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR/A DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ALMODÓVAR DEL CAMPO

PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA.

PRUEBAS FÍSICAS.

1. Consistirán en la realización de las cuatro pruebas siguientes:

1. CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros).
2. CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 metros).
3. SALTO DE LONGITUD (pies juntos).
4. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL de 4kg. para los hombres y 3 kg. para las mujeres.

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas.

3. Desarrollo de las pruebas:

CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS.

3.1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

3.1.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad.

3.1.3. Medición.

Deberá ser manual, con cronómetro.

3.1.4. Intentos.

Se efectuará un sólo intento.

3.1.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.1.6. Marcas de referencia

Según el cuadro indicado de pruebas y marcas de referencia.

CARRERA DE RESISTENCIA DE 1.000 METROS.

3.2.1. Disposición

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

3.2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carrera.

3.2.3. Medición.

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

3.2.4. Intentos.

Un sólo intento.

3.2.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.2.6. Marcas de referencia.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS.**3.3.1. Disposición.**

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'05 metros al borde anterior del mismo.

3.3.2. Ejecución.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

3.3.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.3.4. Intentos.

Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.3.6. Marcas de referencia.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.**3.4.1. Disposición.**

Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

3.4.2. Ejecución.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

3.4.3. Medición.

Deberá ser manual.

3.4.4. Intentos

Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.4.5. Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.4.6. Marcas de referencia.

Cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

4. Marcas de referencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Carrera de velocidad (60 metros).

Cuadro de marcas en segundos(") y su puntuación (hombres)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
0	Más de 9,8"	Más de 10,3"	Más de 10,6"	Más de 10,9"	Más de 11,11"	Más de 11,4"
0,5	Más de 9,6" hasta 9,8"	Más de 10,1" hasta 10,3"	Más de 10,4" hasta 10,6"	Más de 10,7" hasta 10,9"	Más de 10,9" hasta 11,1"	Más 11,2" hasta 11,4"
1	Más de 9,4" hasta 9,6"	Más de 9,9" hasta 10,1"	Más de 10,2" hasta 10,4"	Más de 10,5" hasta 10,7"	Más de 10,7" hasta 10,9"	Más de 11" hasta 11,2"
1,5	Más de 9,2" hasta 9,4"	Más de 9,7" hasta 9,9"	Más de 10" hasta 10,2"	Más de 10,3" hasta 10,5"	Más de 10,5" hasta 10,7"	Más de 10,8" hasta 11"
2	Más de 9" hasta 9,2"	Más de 9,5" hasta 9,7"	Más de 9,8" hasta 10"	Más de 10,1" hasta 10,3"	Más de 10,3" hasta 10,5"	Más de 10,6" hasta 10,8"
2,5	Más de 8,4" hasta 9"	Más de 8,9" hasta 9,5"	Más de 9,2" hasta 9,8"	Más de 9,5" hasta 10,1"	Más de 9,7" hasta 10,3"	Más de 10" hasta 10,6"
3	Más de 7,9" hasta 8,4"	Más de 8,4" hasta 8,9"	Más de 8,7" hasta 9,2"	Más de 9" hasta 9,5"	Más de 9,2" hasta 9,7"	Más de 9,5" hasta 10"
3,5	Más de 7,6" hasta 7,9"	Más de 8,1" hasta 8,4"	Más de 8,4" hasta 8,7"	Más de 8,6" hasta 9"	Más de 8,8" hasta 9,2"	Más de 9,1" hasta 9,5"
4	Más de 7,2" hasta 7,6"	Más de 7,7" hasta 8,1"	Más de 8" hasta 8,4"	Más de 8,4" hasta 8,6"	Más de 8,6" hasta 8,8"	Más de 8,9" hasta 9,1"
4,5	Más de 6,4" hasta 7,2"	Más de 6,9" hasta 7,7"	Más de 7,2" hasta 8"	Más de 7,6" hasta 8,4"	Más de 7,8" hasta 8,6"	Más de 8,1" hasta 8,9"
5	6,4" o menos	6,9" o menos	7,2" o menos	7,6" o menos	7,8" o menos	8,1" o menos

Carrera de velocidad (60 metros).

Cuadro de marcas en segundos(") y su puntuación (mujeres).						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
0	Más de 11,8"	Más de 12,2"	Más de 12,6"	Más de 13,1"	Más de 13,4"	Más de 13,8"
0,5	Más 11,4" hasta 11,8"	Más de 12" hasta 12,2"	Más de 12,3" hasta 12,6"	Más de 12,8" hasta 13,1"	Más de 13,1" hasta 13,4"	Más de 13,5" hasta 13,8"
1	Más de 11" hasta 11,4"	Más de 11,8" hasta 12"	Más de 12" hasta 12,3"	Más de 12,5" hasta 12,8"	Más de 12,8" hasta 13,1"	Más de 13,1" hasta 13,5"
1,5	Más de 10,8" hasta 11"	Más de 11,4" hasta 11,8"	Más de 11,8" hasta 12"	Más de 12,2" hasta 12,5"	Más de 12,5" hasta 12,8"	Más de 12,8" hasta 13,1"
2	Más de 10,4" hasta 10,8"	Más de 10,9" hasta 11,4"	Más de 11,4" hasta 11,8"	Más de 11,9" hasta 12,2"	Más de 12,3" hasta 12,5"	Más de 12,6" hasta 12,8"
2,5	Más de 10" hasta 10,4"	Más de 10,5" hasta 10,9"	Más de 11" hasta 11,4"	Más de 11,3" hasta 11,9"	Más de 12" hasta 12,3"	Más de 12,2" hasta 12,6"
3	Más de 9,5" hasta 10"	Más de 10,1" hasta 10,5"	Más de 10,5" hasta 11"	Más de 10,8" hasta 11,3"	Más de 11,4" hasta 12"	Más de 11,7" hasta 12,2"
3,5	Más de 9,1" hasta 9,5"	Más de 9,6" hasta 10,1"	Más de 10,1" hasta 10,5"	Más de 10,3" hasta 10,8"	Más de 10,8" hasta 11,4"	Más de 11" hasta 11,7"
4	Más de 8,9" hasta 9,1"	Hasta 9" hasta 9,6"	Más de 9,5" hasta 10,1"	Más de 9,6" hasta 10,3"	Más de 10" hasta 10,8"	Más de 10,3" hasta 11"
4,5	Más de 8,1" hasta 8,9"	Más de 8,4" hasta 9"	Más de 8,7" hasta 9,5"	Más de 9" hasta 9,6"	Más de 9,4" hasta 10"	Más de 9,6" hasta 10,3"
5	8,1" o menos	8,4" o menos	8,7" o menos	9" o menos	9,4" o menos	9,6" o menos

Carrera de resistencia (1.000 metros).

Cuadro de marcas en minutos (') y segundos(") y su puntuación (hombres)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
0	Más de 5'05"	Más de 5'30"	Más de 5'40"	Más de 5'50"	Más de 6'00"	Más de 6'10"
0,5	Más de 4'55" hasta 5'05"	Más de 5'20" hasta 5'30"	Más de 5'30" hasta 5'40"	Más de 5'40" hasta 5'50"	Más de 5'50" hasta 6'00"	Más de 6'00" hasta 6'10"
1	Más de 4'45" hasta 4'55"	Más de 5'10" hasta 5'20"	Más de 5'20" hasta 5'30"	Más de 5'30" hasta 5'40"	Más de 5'40" hasta 5'50"	Más de 5'50" hasta 6'00"
1,5	Más de 4'35" hasta 4'45"	Más de 5'00" hasta 5'10"	Más de 5'10" hasta 5'20"	Más de 5'20" hasta 5'30"	Más de 5'30" hasta 5'40"	Más de 5'40" hasta 5'50"
2	Más de 4'20" hasta 4'35"	Más de 4'45" hasta 5'00"	Más de 4,55" hasta 5'10"	Más de 5'05" hasta 5'20"	Más de 5'15" hasta 5'30"	Más de 5'25" hasta 5'40"
2,5	Más de 3'25" hasta 4'20"	Más de 3'50"	Más de 4'00"	Más de 4'10"	Más de 4'20"	Más de 4'30"

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

		hasta 4'45"	hasta 4'55"	hasta 5'05"	hasta 5'15"	hasta 5'25"
3	Más de 2'45" hasta 3'25"	Más de 3'10" hasta 3'50"	Más de 3'20" hasta 4'00"	Más de 3'30" hasta 4'10"	Más de 3'40" hasta 4'20"	Más de 3'50" hasta 4'30"
3,5	Más de 2'33" hasta 2'45"	Más de 2'58" hasta 3'10"	Más de 3'08" hasta 3'20"	Más de 3'18" hasta 3'30"	Más de 3'28" hasta 3'40"	Más de 3'38" hasta 3'50"
4	Más de 2'27" hasta 2'33"	Más de 2'52" hasta 2'58"	Más de 3'02" hasta 3'08"	Más de 3'12" hasta 3'18"	Más de 3'22" hasta 3'28"	Más de 3'32" hasta 3'38"
4,5	Más de 2'13" hasta 2'27"	Más de 2'38" hasta 2'52"	Más de 2'48" hasta 3'02"	Más de 2'58" hasta 3'12"	Más de 3'08" hasta 3'22"	Más de 3'18" hasta 3'32"
5	2'13" o menos	2'38" o menos	2'48" o menos	2'58" o menos	3'08" o menos	3'18" o menos

Carrera de resistencia (1.000 metros).

Cuadro de marcas en minutos (') y segundos(") y su puntuación (mujeres)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
0	Más de 6'10"	Más de 6'30"	Más de 6'40"	Más de 6'50"	Más de 7'00"	Más de 7'20"
0,5	Más de 5'50" hasta 6'10"	Más de 6'10" hasta 6'30"	Más de 6'20" hasta 6'40"	Más de 6'30" hasta 6'50"	Más de 6'45" hasta 7'00"	Más de 7'05" hasta 7'20"
1	Más de 5'40" hasta 5'50"	Más de 5'50" hasta 6'10"	Más de 6'00" hasta 6'20"	Más de 6'10" hasta 6'30"	Más de 6'30" hasta 6'45"	Más de 6'50" hasta 7'05"
1,5	Más de 5'20" hasta 5'40"	Más de 5'40" hasta 5'50"	Más de 5'45" hasta 6'00"	Más de 5'55" hasta 6'10"	Más de 6'10" hasta 6'30"	Más de 6'35" hasta 6'50"
2	Más de 4'55" hasta 5'20"	Más de 5'20" hasta 5'40"	Más de 5'30" hasta 5'45"	Más de 5'40" hasta 5'55"	Más de 5'55" hasta 6'10"	Más de 6'20" hasta 6'35"
2,5	Más de 4'30" hasta 4'55"	Más de 5'00" hasta 5'20"	Más de 5'10" hasta 5'30"	Más de 5'20" hasta 5'40"	Más de 5'30" hasta 5'55"	Más de 5'45" hasta 6'20"
3	Más de 4'10" hasta 4'30"	Más de 4'45" hasta 5'00"	Más de 4,50" hasta 5,10"	Más de 5'00" hasta 5'20"	Más de 5'10" hasta 5'30"	Más de 5'30" hasta 5'45"
3,5	Más de 3'50" hasta 4'10"	Más de 4'20" hasta 4'45"	Más de 4,30" hasta 4'50"	Más de 4'40" hasta 5'00"	Más de 4'50" hasta 5'10"	Más de 5'05" hasta 5'30"
4	Más de 3'35" hasta 3'50"	Más de 3'55" hasta 4'20"	Más de 4'00" hasta 4'30"	Más de 4'20" hasta 4'40"	Más de 4'30" hasta 4'50"	Más de 4'45" hasta 5'05"
4,5	Más de 3'20" hasta 3'35"	Más de 3'35" hasta 3'55"	Más de 3'45" hasta 4'00"	Más de 3'55" hasta 4'20"	Más de 4'05" hasta 4'30"	Más de 4'15" hasta 4'45"
5	3'20" o menos	3'35" o menos	3'45" o menos	3'55" o menos	4'05" o menos	4'15" o menos

Salto de longitud con los pies juntos.

Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (hombres)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
0	Menos de 1,5 m.	Menos de 1,3 m.	Menos de 1,2 m.	Menos de 1,1 m.	Menos de 1m.	Menos de 0,9 m.
0,5	De 1,5 m a 1,6 m.	De 1,3 a 1,4 m.	De 1,2 a 1,3 m.	De 1,1 m a 1,2 m.	De 1 a 1,1 m.	De 0,9 a 1 m.
1	Más de 1,6 a 1,7 m	Más de 1,4 a 1,5 m.	Más de 1,3 a 1,4 m.	Más de 1,2 a 1,3 m	Más de 1,1 a 1,2 m	Más de 1 a 1,1 m.
1,5	Más de 1,7 a 1,8 m.	Más de 1,5 a 1,6 m.	Más de 1,4 a 1,5 m.	Más de 1,3 a 1,4 m.	Más de 1,2 a 1,3 m.	Más de 1,1 a 1,2 m.
2	Más de 1,8 a 1,9 m.	Más de 1,6 a 1,7 m.	Más de 1,5 a 1,6 m.	Más de 1,4 a 1,5 m.	Más de 1,3 a 1,4 m.	Más de 1,2 a 1,3 m.
2,5	Más de 1,9 a 2 m.	Más de 1,7 a 1,8 m.	Más de 1,6 a 1,7 m.	Más de 1,5 a 1,6 m.	Más de 1,4 a 1,5 m.	Más de 1,3 a 1,4 m.
3	Más de 2 a 2,3 m.	Más de 1,8 a 2,1 m.	Más de 1,7 a 2 m.	Más de 1,6 a 1,9 m.	Más de 1,5 a 1,8 m.	Más de 1,4 a 1,7 m.
3,5	Más de 2,3 a 2,7 m	Más de 2,1 a 2,5 m.	Más de 2 a 2,4 m.	Más de 1,9 a 2,3 m.	Más de 1,8 a 2,2 m.	Más de 1,7 a 2,1 m.
4	Más de 2,7 a 2,8 m.	Más de 2,5 a 2,6 m.	Más de 2,4 a 2,5 m.	Más de 2,3 a 2,4 m.	Más de 2,2 a 2,3 m.	Más de 2,1 a 2,2 m.
4,5	Más de 2,8 a 3,2 m.	Más de 2,6 a 3 m.	Más de 2,5 a 2,9 m.	Más de 2,4 a 2,8 m.	Más de 2,3 a 2,7 m.	Más de 2,2 a 2,6 m.
5	Más de 3,2 m.	Más de 3 m.	Más de 2,9 m.	Más de 2,8 m.	Más de 2,7 m.	Más de 2,6 m.

Salto de longitud con los pies juntos.

Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (mujeres)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
0	Menos de 1,00 m.	Menos de 0,90 m.	Menos de 0'80 m	Menos de 0,75 m.	Menos de 0,70 m	Menos de 0,60 m.
0,5	Más de 1,00 hasta 1,15 m.	Más de 0,90 hasta 1,00 m	Más de 0,80 hasta 0,90 m.	Más de 0,75 hasta 0,85 m.	Más de 0,70 hasta 0,80 m.	Más de 0,60 hasta 0,70 m.
1	Más de 1,15 hasta 1,25 m.	Más de 1,00 hasta 1,10 m.	Más de 0,90 hasta 1,00 m.	Más de 0,85 hasta 0,95 m.	Más de 0,80 hasta 0,90 m.	Más de 0,70 hasta 0,75 m.
1,5	Más de 1,25 hasta 1,40 m	Más de 1,10 hasta 1,20 m.	Más de 1,00 hasta 1,10 m.	Más de 0,95 hasta 1,00 m.	Más de 0,90 hasta 0,95 m.	Más de 0,75 hasta 0,80 m.
2	Más de 1,40 hasta 1,55 m	Más de 1,20 hasta 1,30 m.	Más de 1,10 hasta 1,20 m.	Más de 1,00 hasta 1,10 m.	Más de 0,95 hasta 1,00 m.	Más de 0,80 hasta 0,90 m.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

2,5	Más de 1,55 hasta 1,70 m.	Más de 1,30 hasta 1,50 m.	Más de 1,20 hasta 1,40 m.	Más de 1,10 hasta 1,25 m.	Más de 1,00 hasta 1,15 m.	Más de 0,90 hasta 1,05 m.
3	Más de 1,70 hasta 1,90 m.	Más de 1,50 hasta 1,70 m.	Más de 1,40 hasta 1,65 m.	Más de 1,25 hasta 1,45 m.	Más de 1,15 hasta 1,35 m.	Más de 1,05 hasta 1,25 m.
3,5	Más de 1,90 hasta 2,10 m.	Más de 1,70 hasta 1,95 m.	Más de 1,65 hasta 1,90 m.	Más de 1,45 hasta 1,70 m.	Más de 1,35 hasta 1,60 m.	Más de 1,25 hasta 1,45 m.
4	Más de 2,10 hasta 2,35 m.	Más de 1,95 hasta 2,25 m.	Más de 1,90 hasta 2,15 m.	Más de 1,70 hasta 2,05 m.	Más de 1,60 hasta 1,95 m.	Más de 1,45 hasta 1,75 m.
4,5	Más de 2,35 m hasta 2,6 m.	Más de 2,25 hasta 2,5 m.	Más de 2,15 hasta 2,4 m.	Más de 2,05 hasta 2,3 m.	Más de 1,95 hasta 2,2 m.	Más de 1,75 hasta 2,00 m.
5	Más de 2,6 m.	Más de 2,5 m.	Más de 2,4 m.	Más de 2,3 m.	Más de 2,2 m.	Más de 2,00 m.

Lanzamiento de balón medicinal (4 kgs).

Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (hombres)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
0	Menos de 3 m.	Menos de 2 m.	Menos de 1,5 m.	Menos de 1,35 m.	Menos de 1 m.	Menos de 1 m.
0,5	De 3 m a 3,5 m.	De 2 a 2,5 m.	De 1,5 a 2 m.	De 1,35 m a 1,85 m.	De 1 a 1,25 m.	De 1 a 1,25 m.
1	Más de 3,5 a 4 m.	Más de 2,5 a 3 m.	Más de 2 a 2,5 m.	Más de 1,85 a 2,35 m.	Más de 1,25 a 1,75 m.	Más de 1,25 a 1,5 m.
1,5	Más de 4 a 4,5 m.	Más de 3 a 3,5 m.	Más de 2,5 a 3 m.	Más de 2,35 a 2,85 m.	Más de 1,75 a 2,25 m.	Más de 1,5 a 2 m.
2	Más de 4,5 a 5 m.	Más de 3,5 a 4 m.	Más de 3 a 3,5 m.	Más de 2,85 a 3,35 m.	Más de 2,25 a 2,75 m.	Más de 2 a 2,5 m.
2,5	Más de 5 a 5,5 m.	Más de 4 a 4,5 m.	Más de 3,5 a 4 m.	Más de 3,35 a 3,85 m.	Más de 2,75 a 3,25 m.	Más de 2,5 a 3 m.
3	Más de 5,5 a 6 m.	Más de 4,5 m a 5 m.	Más de 4 a 4,5 m.	Más de 3,85 a 4,35 m.	Más de 3,25 a 3,75 m.	Más de 3 a 3,5 m.
3,5	Más de 6 a 7 m.	Más de 5 a 6 m.	Más de 4,5 m a 5,5 m.	Más de 4,35 a 5,35 m.	Más de 3,75 a 4,75 m.	Más de 3,5 a 4,5 m.
4	Más de 7 a 8 m.	Más de 6 a 7 m.	Más de 5,5 a 6,5 m.	Más de 5,35 a 6,35 m.	Más de 4,75 a 5,75 m.	Más de 4,5 a 5,5 m.
4,5	Más de 8 a 9,5 m.	Más de 7 a 8,5 m.	Más de 6,5 a 8 m.	Más de 6,35 a 7,5 m.	Más de 5,75 a 7 m.	Más de 5,5 a 7 m.
5	Más de 9,5 m.	Más de 8,5 m.	Más de 8 m.	Más de 7,5 m.	Más de 7 m.	Más de 7 m.

Lanzamiento de balón medicinal (3 kgs).

Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (mujeres)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
0	Menos de 2,00 m.	Menos de 1,70 m.	Menos de 1,50 m.	Menos de 1,35	Menos de 1,00 m.	Menos de 1,00 m.
0,5	Más de 2,00 hasta 2,60 m.	Más de 1,70 hasta 2,20 m.	Más de 1,50 hasta 2,00 m.	Más de 1,35 hasta 1,80 m.	Más de 1,00 hasta 1,60 m.	Más de 1,00 hasta 1,50 m.
1	Más de 2,60 hasta 3,00 m.	Más de 2,20 hasta 2,60 m.	Más 2,00 hasta 2,35 m.	Más de 1,80 hasta 2,25 m.	Más de 1,60 hasta 1,85 m.	Más de 1,50 hasta 1,70 m.
1,5	Más de 3,00 hasta 3,35 m.	Más de 2,60 a 3,00 m.	Más de 2,35 hasta 2,65 m.	Más de 2,25 hasta 2,50 m.	Más de 1,85 hasta 2,10 m.	Más de 1,70 hasta 2,00 m.
2	Más de 3,35 hasta 3,75 m.	Más de 3,00 hasta 3,25 m.	Más de 2,65 hasta 3,00 m.	Más de 2,50 hasta 2,75 m.	Más de 2,10 hasta 2,50 m.	Más de 2,00 hasta 2,30 m.
2,5	Más de 3,75 a 4,25 m.	Más de 3,25 a 3,75 m.	Más de 3,00 hasta 3,50 m.	Más de 2,75 hasta 3,20 m.	Más de 2,50 hasta 3,00 m.	Más de 2,30 a 2,75 m.
3	Más de 4,25 a 5,00 m.	Más de 3,75 a 5,00 m.	Más de 3,50 hasta 4,50 m.	Más de 3,20 hasta 4,00 m.	Más de 3,00 hasta 3,75 m.	Más de 2,75 hasta 3,50 m.
3,5	Más de 5,00 a 6,00 m.	Más de 5,00 a 6,00 m.	Más de 4,50 m hasta 5,50 m.	Más de 4,00 hasta 5,30 m.	Más de 3,75 hasta 5,00 m.	Más de 3,50 hasta 4,75 m.
4	Más de 6,00 a 7,00 m.	Más de 6,00 hasta 7,00 m.	Más de 5,50 hasta 6,50 m.	Más de 5,30 hasta 6,30 m.	Más de 5,00 hasta 6,00 m.	Más de 4,75 hasta 6,00 m.
4,5	Más de 7,00 hasta 8,5 m.	Más de 7,00 hasta 8,3 m.	Más de 6,50 hasta 8,1 m.	Más de 6,30 hasta 7,5 m.	Más de 6,00 hasta 7,00 m.	Más de 6,00 hasta 7,00 m.
5	Más de 8,5 m.	Más de 8,3 m.	Más de 8,1 m.	Más de 7,5 m.	Más de 7,00 m.	Más de 7,00 m.

ANEXO II

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ALMODÓVAR DEL CAMPO

SEGUNDA PRUEBA: CONOCIMIENTOS.

Programa.

Parte general.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

TEMA 2.- Las Cortes Generales: las Cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. La Corona.

TEMA 3.- El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

TEMA 4.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Consejo de Estado.

TEMA 5.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Competencias de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

TEMA 6.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: su Estatuto de Autonomía. De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

TEMA 7.- Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

TEMA 8.- El Derecho administrativo general. La Administración Pública. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los Reglamentos.

TEMA 9.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El funcionamiento electrónico del sector público.

TEMA 10.- El procedimiento administrativo: Concepto y principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-Administrativo contra los actos y disposiciones de las Entidades Locales.

TEMA 11.- La potestad sancionadora de la Administración. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 12.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: actividad en materia de venta ambulante y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos, urbanismo y medio ambiente. Venta de bebidas alcohólicas a menores.

TEMA 13.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Castilla-La Mancha: ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones, comunicaciones previas y licencias.

TEMA 14.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III: Condiciones y requisitos de organización y celebración de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

TEMA 15.- La Administración Local: conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y Entidades que comprende. El Municipio. El padrón municipal. Las Mancomunidades. Los Órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos. Competencias municipales.

TEMA 16.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local. Ordenanzas del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

TEMA 17.- La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local. Sistema de responsabilidades, penal, civil y administrativa.

Parte especial.

TEMA 18.- La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo Policial Español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

TEMA 19.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

TEMA 20.- Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y Órdenes de aplicación en la materia.

TEMA 21.- La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

TEMA 22.- El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

TEMA 23.- Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.

TEMA 24.- Delito de lesiones. Delitos contra la libertad: las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

TEMA 25.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.

TEMA 26.- Tratamiento jurídico de la violencia de género. Las medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres, víctimas de violencia de género.

TEMA 27.- Tratamiento jurídico de la violencia doméstica. Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

TEMA 28.- Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio: Del descubrimiento y revelación de secretos. Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.

TEMA 29.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

TEMA 30.- De los delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Delitos de incendios. Delitos contra la salud pública.

TEMA 31.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo. La protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

TEMA 32.- Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.

TEMA 33.- Delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación.

TEMA 34.- La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de Hábeas Corpus.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TEMA 35.- Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).

TEMA 36.- Delitos contra la seguridad vial: su regulación en el Código Penal. Principio “non bis in idem”.

TEMA 37.- Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Administraciones Públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial: especial consideración de las competencias municipales. El Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.

TEMA 38.- Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. De la circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de los conductores.

TEMA 39.- Otras normas de circulación: utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia. De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

TEMA 40.- Autorizaciones administrativas. Especial referencia al permiso por puntos.

TEMA 41.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones y sanciones administrativas. Personas responsables. Clases de procedimientos y recursos. El Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

TEMA 42.- La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

TEMA 43.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

TEMA 44.- El Reglamento General de Conductores.

TEMA 45.- El Reglamento General de Vehículos.

TEMA 46.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

TEMA 47.- Sistema Nacional de Protección Civil. Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha. Planes especiales, específicos y de respuesta. Planes de emergencias de ámbito municipal.

TEMA 48.- La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

TEMA 49.- Procesadores de textos. Principales funciones. Hojas de cálculo. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Tablas, consultas, formularios e informes.

TEMA 50.- La igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

TEMA 51.- La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La seguridad de la información.

TEMA 52.- Introducción a la prevención de riesgos laborales. Marco normativo básico de prevención de riesgos laborales: La Ley de prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en seguridad vial.

TEMA 53.- El Mando I. Concepto, funciones y responsabilidad. La Orden.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TEMA 54.- El Mando II. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

TEMA 55.- Estilos de mando. Metodología de mando. La eficacia del mando.

TEMA 56.- Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo.

Tema 57.- La toma de decisiones, tipología. El proceso de toma de decisiones. Factores que influyen en la toma de decisiones. Decisiones de grupo. Poder y autoridad.

Tema 58.- Técnicas de dirección. El factor tiempo.

Tema 59.- Selección de tareas. Utilización de medios.

Tema 60.- Principios de disciplina efectiva. Conflictos.

Anuncio número 3300

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

FUENCALIENTE

ANUNCIO

Nombramiento y cese de Tenientes de Alcalde, nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejalías delegadas en el Ayuntamiento de Fuencaliente.

Con fecha 21 de octubre de 2022 se ha dictado Decreto de Alcaldía N.º280/2022, del tenor literal siguiente:

“Visto el Decreto de Alcaldía 145/2022, de 3 de junio de 2022 en el que se hace el nombramiento de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno y de las Concejalías delegadas.

Visto que de acuerdo al Decreto de Alcaldía 145/2022, de 3 de junio de 2022, Don Francisco Ramírez García, fue nombrado 2º Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno Local, miembro titular de la Concejalía delegada de Ganadería, Agricultura y Medio Ambiente y miembro titular de la Concejalía delegada de Cultura y Festejos.

Visto escrito presentado por Don Francisco Ramírez García, Concejal de este Ayuntamiento con registro de entrada nº 694 de 19 de octubre de 2022 en el que establece textualmente que: “Que presento, mi renuncia voluntaria de todos los cargos que actualmente tengo encomendados y vigentes, tanto por delegaciones concretas de la Sra. Alcaldesa, como por el Ayuntamiento Pleno,” (...). La referida renuncia, la presento a todos los efectos sobre los cargos referidos anteriormente, Siempre que estos no sean contradictorios a las Leyes Vigentes en la materia, pero sin perder mi condición de Concejal y Portavoz de UCIN, en la Corporación Municipal, y para que la misma se acepte y se tomen las medidas legales de acuerdo a la Ley Electoral Vigente”.(...)

Dado que esta Alcaldía ostenta la potestad de nombrar y cesar libremente a los Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno y a los miembros de las Concejalías Delegadas.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 20.1.a), 21.2, 23 y 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 41,43,46 a 48, 54 y 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Resuelvo:

Primero.- Revocar el nombramiento de Don Nicasio Limón Calero como 3º Teniente de Alcalde que se hizo en la Resolución de Alcaldía nº 145/2022 de fecha 3 de Junio de 2022 y nombrar a Don Nicasio Limón Calero como 2º Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Fuencaliente.

Segundo.- Nombrar a Don Rubén Francisco Paz Martínez como 3º Teniente de Alcalde, nombrarlo miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuencaliente y como miembro titular de la Concejalía delegada de Ganadería, Agricultura y Medio Ambiente.

Tercero.- Nombrar a Eduardo Fernández Burgos como miembro titular de la Concejalía delegada de Cultura y Festejos.

Cuarto.- Notificar personalmente la resolución a los cesados y designados que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Quinto.- Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

La Alcaldesa, Jenifer Cortecero Hernández.

Ante mí, La Secretaria.

Firmado electrónicamente”.

Anuncio número 3301

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

FUENTE EL FRESNO

ANUNCIO

Expediente n.º: 1088/2020.

Procedimiento: Licencias Urbanísticas de obra mayor de construcción de nave para garaje en el inmueble sito en C/ Río Guadiana, 17 (con referencia catastral 3723804VJ3432S0001XL) de esta localidad, a instancia de D. José Luis García Lopez.

Interesado: varios.

Fecha de iniciación: 10/11/2020.

Por este Ayuntamiento se está tramitando expediente 1088/2020 de licencia urbanísticas de obra mayor de construcción de nave para garaje en el inmueble sito en C/ Río Guadiana, 17 (con referencia catastral 3723804VJ3432S0001XL) de esta localidad, a instancia de J.L.G.L (NIF 05****1G).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de una actividad clasificada como molesta por ruidos, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte (20) días, y notificación a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento de la actividad al objeto de que puedan presentarse alegaciones, por estar justificado y resultar proporcionada la medida.

A estos efectos, se le comunica que el lugar o lugares en los que puede ser consultado el proyecto de instalación, junto con toda la documentación relevante sobre el mismo a efectos de la solicitud recibida por este Ayuntamiento es el portal de transferencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la sección de información y atención al ciudadano, situación medio ambiental.

<https://fuenteelfresno.sedelectronica.es/transparency/108ac1ae-7bc2-4d05-9f39-816d27b5fbfb>

En Fuente El Fresno, a 20/10/2022.- El Alcalde-Presidente, D. Teodoro Santos Escaso.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3302

administración local**AYUNTAMIENTOS****LLANOS DEL CAUDILLO****EDICTO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo, se hace público que ha quedado definitivamente aprobada la modificación de crédito extraordinario E01/2022 del presupuesto general del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo para el ejercicio 2022

De acuerdo con lo que dispone el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se transcribe a continuación el resumen de la referida modificación presupuestaria.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
<i>Partida Presupuestaria</i>	<i>Importe</i>	<i>Fuente de Financiación</i>
924 480.00	2.000,00	Baja en 430 479.00
Total	2.000,00	

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Llanos del Caudillo a septiembre 2022.- El Alcalde, Andrés A. Arroyo Valverde.

Anuncio número 3303

administración local

AYUNTAMIENTOS

MALAGÓN

ANUNCIO

Acuerdo de modificación de la plantilla de personal.

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 10 de octubre de 2022, la modificación de la plantilla de personal, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento y el tablón electrónico.

En Malagón, a 21 de octubre de 2022.- El Alcalde, Adrián Fernández Herguido.

Anuncio número 3304

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MEMBRILLA

Extracto: Decreto de celebración de matrimonio civil el día 5 de noviembre de 2022, entre D. Gregorio José Pacheco y D^a Silvia Quirós

Decreto.

Con motivo de la celebración de matrimonio civil entre D. Gregorio José Pacheco Morales y D^a Silvia Quirós Valdeolmos, el día 5 de noviembre de 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 del Código Civil.

Considerando lo dispuesto en los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He resuelto:

Primero.- Delegar en el Sr. Concejal D. Jorge Navas Jiménez, la facultad para celebrar el matrimonio civil entre D. Gregorio José Pacheco Morales y D^a Silvia Quirós Valdeolmos, el día 5 de noviembre de 2022.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Membrilla a 19 de octubre 2022.

El Alcalde-Presidente.

Anuncio número 3305

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

Extracto: Convocatoria de 1 plaza Oficial Gabinete Alcaldía, grupo C-1, mediante concurso.

Decreto n.º 2022-4245. Fecha: 24/10/2022.

Advertido error material en el decreto 2022-4096 de fecha 18/10/2022, donde se aprueban las bases de selección y convocatoria para cubrir 1 plaza vacante de Oficial Gabinete Alcaldía, mediante concurso, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 30/84 de 2 de agosto, Ley 7/85 de 2 de abril, R.D 781/1986 de 18 de abril, R.D 896/91 de 7 de junio y R.D 364/95 de 10 de marzo, por la presente dispongo:

Modificar el apartado 3.2, conforme a los términos que se indican a continuación:

Donde dice:

“3.2 Los derechos de examen serán de 26,01 € y se integraran en la cuenta de UNICAJA nº ES47 2103 0447 4702 3000 0013, abierta a nombre del Ayuntamiento de Puertollano, consignándose en el documento de ingreso, el nombre del interesado y la denominación de la plaza a la que se concurre”.

Debe decir:

“3.2 El presente proceso no está sujeto a derechos de examen”.

Eliminación apartado 3.3.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Anuncio número 3306

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

Extracto: Convocatoria de 1 plaza Oficial Protección Civil, grupo C-2, mediante concurso.

Decreto n.º 2022-4248. Fecha: 24/10/2022.

Advertido error material en el decreto 2022-4098 de fecha 18/10/2022, donde se aprueban las bases de selección y convocatoria para cubrir 1 plaza vacante de Oficial Protección Civil mediante concurso, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Básico del Empleado Público, la ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla la Mancha, la ley 30/84 de 2 de agosto, ley 7/85 de 2 de abril, R.D 781/1986 de 18 de abril, R.D 896/91 de 7 de junio y R.D 364/95 de 10 de marzo, por la presente dispongo:

Modificar el apartado 3.2, conforme a los términos que se indican a continuación:

Donde dice:

“3.2 Los derechos de examen serán de 15,61 € y se integraran en la cuenta de UNICAJA nº ES47 2103 0447 4702 3000 0013, abierta a nombre del Ayuntamiento de Puertollano, consignándose en el documento de ingreso, el nombre del interesado y la denominación de la plaza a la que se concurre”.

Debe decir:

“3.2 El presente proceso no está sujeto a derechos de examen”.

Eliminación apartado 3.3.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Anuncio número 3307

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

Extracto: Convocatoria de 1 plaza Socorrista, grupo C-2, mediante concurso.

Decreto n.º 2022-4247. Fecha: 24/10/2022.

Advertido error material en el decreto 2022-4100 de fecha 18/10/2022, donde se aprueban las bases de selección y convocatoria para cubrir 1 plaza vacante de Socorrista mediante concurso, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 30/84 de 2 de agosto, Ley 7/85 de 2 de abril, R.D 781/1986 de 18 de abril, R.D 896/91 de 7 de junio y R.D 364/95 de 10 de marzo, por la presente dispongo:

Modificar el apartado 3.2, conforme a los términos que se indican a continuación:

Donde dice:

“3.2 Los derechos de examen serán de 15,61 € y se integraran en la cuenta de UNICAJA nº ES47 2103 0447 4702 3000 0013, abierta a nombre del Ayuntamiento de Puertollano, consignándose en el documento de ingreso, el nombre del interesado y la denominación de la plaza a la que se concurre”.

Debe decir:

“3.2 El presente proceso no está sujeto a derechos de examen”.

Eliminación apartado 3.3.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Anuncio número 3308

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

Extracto: Convocatoria de 1 plaza Técnico Medio Informática, grupo A-2, mediante concurso.

Decreto n.º 2022-4249. Fecha: 24/10/2022.

Advertido error material en el decreto 2022-4099 de fecha 18/10/2022, donde se aprueban las bases de selección y convocatoria para cubrir 1 plaza vacante de Técnico Medio Informática mediante concurso, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo público de Castilla La Mancha, la Ley 30/84 de 2 de agosto, ley 7/85 de 2 de abril, R.D 781/1986 de 18 de abril, R.D 896/91 de 7 de junio y R.D 364/95 de 10 de marzo, por la presente dispongo:

Modificar el apartado 3.2, conforme a los términos que se indican a continuación:

Donde dice:

“3.2 Los derechos de examen serán de 41,62 € y se integraran en la cuenta de UNICAJA nº ES47 2103 0447 4702 3000 0013, abierta a nombre del Ayuntamiento de Puertollano, consignándose en el documento de ingreso, el nombre del interesado y la denominación de la plaza a la que se concurre”.

Debe decir:

“3.2 El presente proceso no está sujeto a derechos de examen”.

Eliminación apartado 3.3.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Anuncio número 3309

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

Extracto: Convocatoria de 1 plaza Técnico de Sostenibilidad, grupo A-2, mediante concurso.

Decreto n.º 2022-4250. Fecha: 24/10/2022.

Advertido error material en el decreto 2022-4101 de fecha 18/10/2022, donde se aprueban las bases de selección y convocatoria para cubrir 1 plaza vacante de Técnico de Sostenibilidad mediante concurso, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Básico del Empleado Público, la ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 30/84 de 2 de agosto, Ley 7/85 de 2 de abril, R.D 781/1986 de 18 de abril, R.D 896/91 de 7 de junio y R.D 364/95 de 10 de marzo, por la presente dispongo:

Modificar el apartado 3.2, conforme a los términos que se indican a continuación:

Donde dice:

“3.2 Los derechos de examen serán de 41,62 € y se integraran en la cuenta de UNICAJA nº ES47 2103 0447 4702 3000 0013, abierta a nombre del Ayuntamiento de Puertollano, consignándose en el documento de ingreso, el nombre del interesado y la denominación de la plaza a la que se concurre”.

Debe decir:

“3.2 El presente proceso no está sujeto a derechos de examen”.

Eliminación apartado 3.3.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Anuncio número 3310

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

Extracto: Convocatoria de 5 plazas Auxiliar de Control, grupo C-2, mediante concurso.

Decreto n.º 2022-4234. Fecha: 24/10/2022.

Advertido error material en el decreto 2022-4152 de fecha 19/10/2022, donde se aprueban las bases de selección y convocatoria para cubrir 5 plazas vacantes de Auxiliar de Control mediante concurso, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Básico del Empleado Público, la ley 4/2011, de 10 de marzo del empleo público de Castilla-La Mancha, la Ley 30/84 de 2 de agosto, Ley 7/85 de 2 de abril, R.D781/1986 de 18 de abril, R.D 896/91 de 7 de junio y R.D 364/95 de 10 de marzo, por la presente dispongo:

Modificar el apartado 3.2, conforme a los términos que se indican a continuación:

Donde dice:

“3.2. Los derechos de examen serán de 15,61 € y se integraran en la cuenta de UNICAJA nº ES47 2103 0447 4702 3000 0013, abierta a nombre del Ayuntamiento de Puertollano, consignándose en el documento de ingreso, el nombre del interesado y la denominación de la plaza a la que se concurre”.

Debe decir:

“3.2. El presente proceso no está sujeto a derechos de examen”.

Eliminación apartado 3.3.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Anuncio número 3311

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

Extracto: Convocatoria de 1 plaza Capataz de Obras, grupo C-2, mediante concurso.

Decreto n.º 2022-4237. Fecha: 24/10/2022.

Advertido error material en el decreto 2022-4153 de fecha 19/10/2022, donde se aprueban las bases de selección y convocatoria para cubrir 1 plaza vacante de Capataz de Obras mediante concurso, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo del empleo público de Castilla-La Mancha, la ley 30/84 de 2 de agosto, Ley 7/85 de 2 de abril, R.D781/1986 de 18 de abril, R.D 896/91 de 7 de junio y R.D 364/95 de 10 de marzo, por la presente dispongo:

Modificar el apartado 3.2, conforme a los términos que se indican a continuación:

Donde dice:

“3.2 Los derechos de examen serán de 15,61 € y se integraran en la cuenta de UNICAJA nº ES47 2103 0447 4702 3000 0013, abierta a nombre del Ayuntamiento de Puertollano, consignándose en el documento de ingreso, el nombre del interesado y la denominación de la plaza a la que se concurre”.

Debe decir:

“3.2 El presente proceso no está sujeto a derechos de examen”.

Eliminación apartado 3.3.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Anuncio número 3312

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

Extracto: Convocatoria de 1 plaza Oficial Letrado, grupo A-1, mediante concurso.

Decreto n.º 2022-4236. Fecha: 24/10/2022.

Advertido error material en el decreto 2022-4102 de fecha 18/10/2022, donde se aprueban las bases de selección y convocatoria para cubrir 1 plaza vacante de Oficial Letrado mediante concurso, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, m de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 30/84 de 2 de agosto, Ley 7/85 de 2 de abril, R.D 781/1986 de 18 de abril, R.D 896/91 de 7 de junio y R.D 364/95 de 10 de marzo, por la presente dispongo:

Modificar el apartado 3.2, conforme a los términos que se indican a continuación:

Donde dice:

3.2 “Los derechos de examen serán de 41,62 € y se integraran en la cuenta de UNICAJA nº ES47 2103 0447 4702 3000 0013, abierta a nombre del Ayuntamiento de Puertollano, consignándose en el documento de ingreso, el nombre del interesado y la denominación de la plaza a la que se concurre.

Debe decir:

“3.2 El presente proceso no está sujeto a derechos de examen”.

Eliminación apartado 3.3.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Anuncio número 3313

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

Extracto: Convocatoria de 4 plazas Auxiliares Administrativos, grupo C-2, mediante concurso.

Decreto n.º 2022-44235 Fecha: 24/10/2022.

Advertido error material en el decreto 2022-4151 de fecha 19/10/2022, donde se aprueban las bases de selección y convocatoria para cubrir 4 plazas vacantes de Auxiliar administrativo mediante concurso, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Básico del Empleado Público, la ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo público de Castilla-La Mancha, la Ley 30/84 de 2 de agosto, Ley 7/85 de 2 de abril, R.D781/1986 de 18 de abril, R.D 896/91 de 7 de junio y R.D 364/95 de 10 de marzo, por la presente dispongo:

Modificar el apartado 3.2, conforme a los términos que se indican a continuación:

Donde dice:

“3.2. Los derechos de examen serán de 15,61 € y se integraran en la cuenta de UNICAJA nº ES47 2103 0447 4702 3000 0013, abierta a nombre del Ayuntamiento de Puertollano, consignándose en el documento de ingreso, el nombre del interesado y la denominación de la plaza a la que se concurre”.

Debe decir:

“3.2. “El presente proceso no está sujeto a derechos de examen”.

Eliminación apartado 3.3.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Anuncio número 3314

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

Extracto: Convocatoria de 6 plazas Ayudantes, grupo E, mediante concurso.

Decreto n.º 2022-4246. Fecha: 24/10/2022

Advertido error material en el decreto 2022-4097 de fecha 18/10/2022, donde se aprueban las bases de selección y convocatoria para cubrir 6 plaza vacantes de Ayudantes mediante concurso, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo del empleo público de Castilla-La Mancha, la Ley 30/84 de 2 de agosto, Ley 7/85 de 2 de abril, R.D781/1986 de 18 de abril, R.D 896/91 de 7 de junio y R.D 364/95 de 10 de marzo, por la presente dispongo:

Modificar el apartado 3.2, conforme a los términos que se indican a continuación:

Donde dice:

“3.2 Los derechos de examen serán de 10,40 € y se integraran en la cuenta de UNICAJA nº ES47 2103 0447 4702 3000 0013, abierta a nombre del Ayuntamiento de Puertollano, consignándose en el documento de ingreso, el nombre del interesado y la denominación de la plaza a la que se concurre”.

Debe decir:

“3.2 El presente proceso no está sujeto a derechos de examen”.

Eliminación apartado 3.3.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Anuncio número 3315

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VISO DEL MARQUÉS

ANUNCIO

El Sr. Alcalde Presidente, con fecha 21 de octubre de 2022, ha dictado la siguiente Resolución, que copiada textualmente dice así:

Visto que esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

Visto que en la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2022, se acordó, entre otros, y en relación con el contrato de concesión de obras para la terminación de la construcción, equipamiento y explotación de un centro residencial mixto de mayores y centro día, la adjudicación del contrato a TAR 2022 Gestión Viso del Marqués, S.L.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo:

Primero. Delegar en D^a. María del Carmen Almodóvar Marin, Concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a la firma y formalización del contrato de concesión de obras para la terminación de la construcción, equipamiento y explotación de un centro residencial mixto de mayores y centro de día.

Segundo. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde en funciones, expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anuncio número 3316